



RESOLUCIÓN RAZONADA DIRIGIENDO A ENTIDAD DISTINTA POR FALTA DE COMPETENCIA

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho. El suscrito Oficial de Información, **Considerando:**

I) Que se recibió solicitud de acceso a la información el pasado veintiocho del corriente mes y año, de parte del ciudadano NOE GIRÓN AYALA, en la que escribe lo siguiente:

“Avance del proceso de denuncia contra el Dr. Carlos Enrique Girón Sorto, ex Director del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vasquez de Chalatenango, presentada al Tribunal del Servicio Civil en el año 2018 por mi persona”

II) Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. Así mismo es menester del suscrito remitirla a la Dependencia de este Ministerio, que compete la información requerida a efectos de poder hacer efectivo su derecho de acceso a la información.

III) Del fondo de lo solicitado: *“Avance del proceso de denuncia contra el Dr. Carlos Enrique Girón Sorto, ex Director del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vasquez de Chalatenango, presentada al Tribunal del Servicio Civil en el año 2018 por mi persona”* de la simple lectura se verifica que no es competencia de este Ministerio dar respuesta a lo solicitado.

Y es que el solicitante expresa que inicio “proceso de denuncia” en contra del ex Director del Hospital de Chalatenango, por ende quien debe dar respuesta a su solicitud es ciertamente la instancia ante la cual inicio dicho procedimiento es decir el Tribunal del Servicio Civil.

IV) Por disposición legal, el Tribunal del Servicio Civil, es un ente autónomo, y el señor Girón Ayala, deberá requerir a ellos la información que acá plantea,

Por lo tanto y con base a lo establecido en el artículo 68 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

HAGASELE SABER AL CIUDADANO NOE GIRON AYALA, QUE PUEDE REALIZAR SU REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ANTE LA OIR DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL OFICIAL DE INFORMACIÓN TSC: LIC. MARLON OMAR MAZARIEGO MORANTE TELÉFONO: 2226-1010 EXT.110 Horario de Atención: De Lunes a Viernes de 7:30 am a 12:30 pm y 1:10 pm a 3:30 pm CORREO ELECTRÓNICO: marlon@tsc.gob.sv **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123